

COPIA INFORMATIVA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA

“AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA DEL FORTALECIMIENTO DE LA  
EDUCACION”

RESOLUCION GERENCIAL N° 1765-2015/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 11 de Septiembre del 2015.

**Visto:** La Resolución Gerencial N° 643-2015/MPS-GSC y GRD-SGCM, del 18.06.2015, emitido por La Gerencia de Seguridad ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, que resuelve dar inicio al procedimiento administrativo sancionador, la misma que es notificada el día 28.04.2015 a la señora YESSICA LILIANA CONDE CRUZ, Identificada con DNI N° 03690327, Propietaria del establecimiento comercial Venta de Comidas denominado “YARA & PIERO”, Ubicado en Calle Leoncio Prado N° 843-Centro de Sullana, quien a la fecha presenta descargo con ticket de expediente N° 021849 del 13.07.2015 y ticket de expediente N° 014429 del 08.05.2015, referente a la notificación de cargo N° 000506 de fecha 10 de Marzo del 2015, **POR CARECER DE CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACION 40% UIT ( Código F102),**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”;

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: “Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)”;



Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: “El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario”, significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS publicada el 13.Ene.2013 se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que, con fecha 10.03.2015, el fiscalizador, en su condición de Fiscalizador Municipal, en operativo de rutina, nos constituimos al establecimiento comercial Venta de Comidas Cevichería denominado “YARA & PIERO”, Ubicado en Calle Leoncio Prado N° 843-Sullana, donde se observó que dicho establecimiento no cuenta con Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones mediante acta N° 35/2015MPS-SGCM-UFelM, ante los hechos autoridad Municipal procedió a la aplicación de la Notificación de cargo N° 000506. Del 10.03.2015.

*Que con Ticket de expediente N° 014429 del 08.05.2015 y ticket de expediente N° 021849 del 13.07.2015, presenta descargo señalando que al momento de la imposición de la notificación de cargo mediante expediente administrativo N° 4495 de fecha 13.02.2015 ya había solicitado la licencia de funcionamiento junto con el certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones detalle, adjuntando el mismo por lo que solicitamos se declare nula la Notificación de Cargo.*

*Que con Ticket de expediente N° 014429 del 08.05.2015, el administrado presenta descargos fuera del plazo establecido siendo extemporáneo y con ticket de expediente N° 021849 del 13.07.2015, presenta*

20

descargo señalando que al momento de la imposición de la notificación de cargo se encontraba en trámite su licencia, aceptando su responsabilidad administrativa, y si bien es cierto existe una etapa probatoria en el procedimiento sancionador es para pruebas que desvirtúe la infracción mas no para subsanar o levantar la observación como ha pretendido el administrado, no incurriendo en Nulidad

Que mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 018 -2014 /MPS fue aprobado el RASA (Reglamento de aplicación de Sanciones Administrativas) y el CUIS (Cuadro Único de infracciones y Sanciones)- de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA, Luego de constatada la infracción la infracción, el órgano competente procederá a imponer al infractor la sanción Pecuniaria (multa) y sanción No pecuniaria (medidas complementarias) que correspondan.

Que, el artículo 71° del dispositivo citado del párrafo precedente prescribe: "La Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres se encuentra facultada para imponer las sanciones no pecuniarias establecidas en el artículo 18° del presente Reglamento.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR** La multa impuesta mediante Papeleta de Infracción Administrativa F - 102 del RASA O.M N° 018-2014/MPS, equivalente al 40% de la UIT, al responsable Solidario a la señora YESSICA LILIANA CONDE CRUZ, Identificada con DNI N° 03690327, Propietaria del establecimiento comercial Venta de Comidas denominado "YARA & PIERO" , **POR CARECER DE CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACION 40% UIT ( Código F102)**, tal como lo establece la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS-Código F102 del CUIS, con el 40% de la UIT..

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Sub Gerencia correspondiente, se encargará de que se cumpla con hacer efectivo el pago de la papeleta de multa impuesta y que se refiere el artículo anterior.

**ARTICULO TERCERO: PROCÉDASE A LA CLAUSURA TEMPORAL (30), POR UN PLAZO DE 30 DIAS**, , a partir del momento de notificada la presente resolución al establecimiento Ubicado en Calle Leoncio Prado N° 843-Centro de Sullana, tal como lo establece la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS-Código D-501.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar al administrado con la presente Resolución Ubicado en Calle Leoncio Prado N° 843-Centro de Sullana, para los fines de ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se deriven los presentes actuados a la Sub- Gerencia de Control Municipal – Unidad de Fiscalización-, para que conforme a sus atribuciones, continúen el trámite correspondiente, según el Código D-501 del CUIS- O. M N° 018-2014/MPS, en concordancia con los Principios de Razonabilidad y el Debido Procedimiento, y el Art. 44 del RAS.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

c.c.:  
Interesada  
Gerenc.Adminst.Trib.  
Subg.Control Municipal  
Archivo  
L.E.C.P/d.a.m.t

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
CAP. PNP.(R) LUIS ENRIQUE CORNEJO PEREZ  
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA  
Y GESTOR DE RIESGO DE DESASTRES